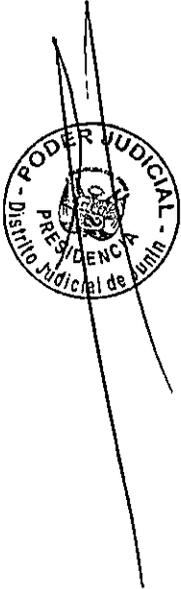




RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 678-2021-P-CSJU/PJ

Huancayo, uno de julio del
año dos mil veintiuno.-

Sumilla: DISPONER la reprogramación del uso físico del primer período vacacional de la servidora **Patricia Juana Cuyotupa Mauricio**, Coordinadora de la Oficina del Centro de Distribución General de la Unidad de Servicios Judiciales. **EN CONSECUENCIA:** DISPONER el uso físico del descanso vacacional de la referida servidora en los siguientes períodos: i) del 21 al 27 de julio de 2021; ii) del 31 de agosto al 07 de septiembre de 2021; iii) del 01 al 07 de octubre de 2021 y iv) del 22 al 29 de noviembre de 2021.



VISTOS:

Informe N° 003-2021-OCDG-USJ-GAD-CSJU-PJ del 18 de junio de 2021 presentado por doña Patricia Juana Cuyotupa Mauricio, Coordinadora de la Oficina del Centro de Distribución General de la Unidad de Servicios Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Junín; Informe Técnico N° 000378-2021-OP-UAF-GAD-CSJU-PJ, del 25 de junio de 2021, presentado por la Coordinación de Recursos Humanos de la Corte Superior de Justicia de Junín; Resolución Administrativa N° 139-2021-P-CSJU/PJ del 01 de marzo de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 25° de la Constitución Política del Perú dispone que los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio;

Segundo.- En ese sentido, los trabajadores tienen derecho a treinta días calendarios de descanso vacacional por cada año completo de servicios y la oportunidad del descanso vacacional del personal jurisdiccional y administrativo, será fijada por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial;

Tercero.- El artículo 246° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que las vacaciones de los magistrados y personal jurisdiccional y administrativo se establecen en dos etapas sucesivas cada una de treinta días, en los meses de febrero y marzo de cada año. Sin embargo, excepcionalmente el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial puede señalar tiempo distinto;

Cuarto.- Al respecto, mediante Resolución Administrativa N° 357-2020-CE-PJ, del 04 de diciembre del 2020, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispone que las vacaciones en el año judicial 2021, para jueces y personal auxiliar se hagan efectivas progresivamente en el transcurso del referido año; en períodos no menores a siete y máximo de quince días; de acuerdo a la programación que deberá efectuar el Presidente de la Corte Superior de Justicia;





Quinto.- Sobre el particular, los literales a) y c) del artículo 1° de la Resolución Administrativa N° 000008-2021-CE-PJ del 21 de enero de 2021, establece que el descanso vacacional de los magistrados y servidores judiciales durante el año judicial 2021, se efectuará en forma fraccionada a partir del mes de febrero de 2021 obligatoriamente en dos períodos no continuos de siete y ocho días calendarios cada uno o quince días calendarios que podrán ser programados y ejecutados íntegramente, o fraccionándolo en dos períodos no continuos de siete y ocho días calendarios cada uno;

Sexto.- En ese orden de ideas, mediante Resolución Administrativa N° 139-2021-P-CSJUU/PJ del 01 de marzo de 2021, se dispuso el uso físico del descanso vacacional de la servidora **Patricia Juana Cuyotupa Mauricio**, Coordinadora de la Oficina del Centro de Distribución General de la Unidad de Servicios Judiciales por los períodos: **i)** del 21 al 28 de junio de 2021; **ii)** del 21 al 27 de julio de 2021; **iii)** del 01 al 07 de octubre de 2021 y **iv)** del 22 al 29 de noviembre de 2021;

Séptimo.- Al respecto, mediante Informe Técnico N° 000378-2021-OP-UAF-GAD-CSJUU-PJ del 25 de junio del 2021, la Coordinación de Recursos Humanos pone en conocimiento de esta Presidencia de Corte, que la Coordinadora de la Oficina del Centro de Distribución General, a través del Informe N° 003-2021-USJ-GAD-CSJUU-PJ del 18 de junio de 2021, por los motivos en ella expresados, solicita la reprogramación del primer período vacacional de la señora **Patricia Juana Cuyotupa Mauricio**, sugiriendo se le conceda la misma;

En uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER la reprogramación del uso físico del primer período vacacional de la servidora **Patricia Juana Cuyotupa Mauricio**, Coordinadora de la Oficina del Centro de Distribución General de la Unidad de Servicios Judiciales. **EN CONSECUENCIA: DISPONER** el uso físico del descanso vacacional de la referida servidora en los siguientes períodos: **i)** del 21 al 27 de julio de 2021; **ii)** del 31 de agosto al 07 de setiembre de 2021; **iii)** del 01 al 07 de octubre de 2021 y **iv)** del 22 al 29 de noviembre de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Jefatura de la Unidad de Servicios Judiciales, Coordinación de la Oficina del Centro de Distribución General, Coordinación de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNEJO
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN

